

## ¿Qué documentación hace falta?

Para poder hacer efectivo el pago debe presentarse el documento de solicitud de pago directo. Este documento, junto a la mayoría de documentación que solicitamos, está disponible en nuestra página web en el apartado: Trámites y gestiones/ Prestaciones económicas - cuenta propia.

Una vez presentada la Solicitud de Pago Directo, en caso de que no se haya presentado toda la documentación, le pediremos la que falta, y dispondrá de un plazo máximo de 10 días para subsanarlo. Pasado este plazo, la ley nos obliga a dar la solicitud por desestimada y se deberá presentar una nueva.

Es **muy importante** que se comunique a la mutua cualquier variación que se produzca en los datos aportados durante el proceso (número de teléfono, dirección, etc.).

## Entrega de documentación y consultas

La documentación para solicitar esta prestación se puede presentar de forma online a través de **eDocum**, accediendo a la página principal de la web de MC MUTUAL ([www.mc-mutual.com](http://www.mc-mutual.com)), en el apartado "Trámites y gestiones". Allí se indican los documentos mínimos obligatorios que se deben aportar, así como la posibilidad de añadir documentación adicional. Una vez finalizado el proceso, se notifica el número de referencia del trámite a través de un mensaje, y se envía un correo electrónico como acuse de recibo, siempre que la mutua disponga de la autorización correspondiente del usuario para enviarlo.

Para cualquier duda estamos disponibles a través del formulario de contacto online, o bien en el centro de referencia de la mutua. Tanto el formulario como toda la información de nuestra red de centros se puede consultar en la página web de MC MUTUAL.

*AVISO LEGAL. Esta información tiene una finalidad meramente orientativa y divulgativa. No se aceptarán responsabilidades por las pérdidas ocasionadas a las personas físicas o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en este folleto.*

# Pago Directo para Trabajadores por cuenta propia

## en situación de incapacidad temporal

24 horas de atención

900 300 144

[www.mc-mutual.com](http://www.mc-mutual.com)



CON LA SALUD LABORAL,  
CON LAS PERSONAS

**CONTIGO**

FL-014-E



## Requisitos para acceder a la prestación

Los **requisitos** para acceder a la prestación de incapacidad temporal son los siguientes:

- Estar en baja médica.
- Estar afiliado y en alta (o en situación asimilada al alta) en la fecha del accidente o la enfermedad, causantes de la incapacidad temporal.
- Estar asegurado con MC MUTUAL.
- Estar al corriente de pago de las correspondientes cuotas a la Seguridad Social.
- En caso de enfermedad común, tener cubierto un periodo de cotización de 180 días dentro de los 5 años inmediatamente anteriores a la baja médica.

En el caso de tener cubierto el período de cotización mínimo pero no estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social, la mutua solicitará abonar la deuda en un plazo de 30 días naturales. Si se satisface la deuda superado ese plazo, la mutua reconocerá el pago de la prestación, pero disminuyendo un 20% la cuantía.

Además, se deberá presentar la **declaración de situación de actividad** dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la baja médica.

## ¿Cuánto se cobra?

En la mayoría de los casos, la **base reguladora diaria** de la prestación está constituida por la base de cotización del mes anterior al de la baja médica, dividida entre 30.

La prestación económica por incapacidad temporal es un subsidio, cuya cantidad es el resultado de aplicar sobre la base reguladora los siguientes porcentajes:

- Con carácter general, desde el día 4º al 20º de la baja, ambos inclusive, el **60% de la base reguladora. A partir del 21º día, el 75%.**
- Si se ha optado por la cobertura de las contingencias profesionales, o se tienen cubiertas de forma obligatoria, y el subsidio se ha originado a causa de un **accidente de trabajo o de una enfermedad profesional, el 75%** desde el día siguiente al de la baja médica.



Si la causa de baja médica es por accidente de trabajo, se debe tramitar el parte de accidente de trabajo a través del Sistema Delt@ (o CONTA en Cataluña).

## ¿Cómo se cobra?

Una vez comprobada toda la documentación, y si se cumplen los requisitos, MC MUTUAL abona la prestación, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente indicada en la solicitud y de la cual se debe ser titular.

A partir de aquí, **se cobrará la prestación entre el día 7 y 10 de cada mes**, por periodos vencidos.

Informamos que el concepto de

la transferencia que aparece en la cuenta bancaria de la persona interesada es la contingencia por la que se le paga y las fechas del periodo pagado.

Por ejemplo: Pago IT-CC. Periodo: 17032014-07042014

A principios de año, se envía un certificado para la declaración de la renta con lo percibido el año anterior.